

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA  
COMPAÑÍA ANTIOQUEÑA DE AEROPUERTOS S.A.

Bogotá, 15 de Febrero de 2008  
2008 -

**0261**

Doctor

**ANDRES FORERO LINARES**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**AEROCIVIL**

LICITACION PÚBLICA No 7000132-OL de 2007  
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

Piso 3, Oficina 309

Correo electrónico: [concesioncentonorte@aerocivil.gov.co](mailto:concesioncentonorte@aerocivil.gov.co)

Bogotá D.C.

**Referencia:** Respuesta a la solicitud de aclaraciones del 7 de febrero de 2.008  
Licitación Pública No. 7000132 – OL de 2007

Respetado Doctor Forero:

Damos respuesta a su comunicación de fecha 7 de febrero de 2008, en los siguientes terminos:

**1. DOCUMENTO IDONEO DONDE SE EVIDENCIE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE LA FUTURA SOCIEDAD:**

En relación con su solicitud, reiteramos lo expuesto en nuestra comunicación de fecha 4 de febrero de 2008 en el sentido que los estatutos sociales de la sociedad prometida incluida en nuestra propuesta, establecen claramente las fechas en que deben hacerse los inventarios y Balances Generales, toda vez que dichos estatutos son explícitos al señalar que la sociedad contará cuentas y elaborará y difundirá sus estados financieros anualmente, y dado que el estado de inventarios es uno de dichos estados financieros, el artículo 11 de los Estatutos sociales da cumplimiento a la exigencia contenida en el numeral 8 del artículo 110 del Código de Comercio.

No obstante lo anterior, anexamos al presente documento el "OTRO SI AL CONTRATO DE PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD FUTURA COMPAÑÍA ANTIOQUEÑA DE AEROPUERTOS S.A., de fecha 12 de febrero de 2008.

**2. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL IDU DONDE CONSTE SI DENTRO DEL PROCESO LICITATORIO No. IDU-LP-DG-022-2007, SE DECLARO ALGUNA INHABILIDAD A LA EMPRESA CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. Y EN CASO QUE ASI FUERE, ESPECIFICAR EL TIPO DE LA MISMA.**

Respuesta Comunicación de fecha 7 de febrero de 2008  
Licitación Pública No. 7000132 – OL de 2007

Página 1 de 2

*efh*  
*Forero*

Adjuntamos la certificación expedida por el IDU No.0015853 DTL- 6000 de fecha 13 de Febrero de 2008.

Cordial Saludo,



**LUZ MARÍA CORREA VARGAS**

Representante Legal  
Promesa de Sociedad Futura  
Compañía Antioqueña de Aeropuertos.

Anexos:

- OTRO SI AL CONTRATO DE PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD FUTURA "COMPAÑÍA ANTIOQUEÑA DE AEROPUERTOS S.A."
- Certificación expedida por el IDU.

**OTRO SI AL CONTRATO DE PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE**  
**LA SOCIEDAD FUTURA**  
**"COMPAÑÍA ANTIOQUEÑA DE AEROPUERTOS S.A."**

Entre los suscritos a saber:

**MARIO ARTURO DIB DE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.782.741 de Bogotá, actuando como Primer Suplente del Presidente de la sociedad y por ende en Representación legal de **ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA INTERNACIONAL S.A. -GRUPO ODINSA S.A.**- sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública No 1920 del 16 de julio de 1992 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 6 de agosto de 1992 bajo el número 374.041 del libro IX, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,

**CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.199.222 de Pasto, actuando como Representante Legal de la sociedad **CSS CONSTRUCTORES S.A.** con domicilio en Chia, Cundinamarca, constituida legalmente mediante escritura pública número 0001875 del 12 de diciembre de 2001 en la Notaría 2° de Zipaquirá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de febrero de 2002 bajo el número 00815187 del libro IX, lo se cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,

**LUZ MARIA CORREA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.883.130 de Envigado actuando como Representante Legal de la sociedad **GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A.**, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante Escritura Pública número 2729 del 29 de octubre de 2004 otorgada ante la Notaría Séptima del Círculo de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 10 de diciembre de 2004, bajo el número 12479 del libro IX, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín,

*LM*



BOGOTÁ DE C.C.O.

**DAVID BENAVIDES CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.010.695 de Facatativa, actuando como Representante legal de la sociedad **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 2750 del 13 de mayo de 1.960 de la Notaría 3ª de Medellín, inscrita el 1 de julio de 1963 bajo el No 00057554 del libro 90, y con domicilio principal en Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.832.694 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal de la sociedad **MARVAL S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida legalmente mediante escritura pública número 2.271 de fecha 24 de diciembre de 1976 otorgada en la Notaría cuarta del circulo de Bucaramanga e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 13 de enero de 1977 bajo el número 05-055054-04 del folio 0 libro 9 tomo 0 , lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

**JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.661.172, en su calidad de Primer Suplente del Gerente y por ende en Representación legal de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.-** con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida legalmente mediante escritura pública número 631 de fecha 2 de abril de 1990, otorgada en la Notaría 17 del círculo de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de bajo el número 3159 del libro 9º, folio 395 el 20 de abril de 1990, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín,

**ALVARO TORRES MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.814.448 en su calidad de Gerente actuando como Representante Legal de la sociedad **CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número 5486 del 15 de septiembre de 1971 de la Notaría 1ª de Bogotá, inscrita bajo el número 91.694 de la Cámara de

WMM

AC

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE COMERCIO

Comercio de Bogotá,

**TATIANA ANDREA GONZÁLEZ CERÓN**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.419.442, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la sociedad **UNIQUE FZ COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública No 66 del 9 de enero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de enero de 2008 bajo el número 01182805 del libro IX, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

En nuestra calidad de **INTEGRANTES** de la **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA "COMPAÑÍA ANTIOQUEÑA DE AEROPUERTOS S.A."**, promesa constituida mediante del contrato de promesa de sociedad futura celebrado el día 15 de enero de 2008, documento que hace parte integral de la propuesta presentada en la Licitación Pública Número 7000132 OL de 2007 cuyo objeto consiste en seleccionar una adjudicatario que celebrará con la Aerocivil y el AOH un contrato de concesión para la Administración, Operación, Explotación Comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los Aeropuertos Olaya Herrera, Jose María Cordova, El Caraño, Los Garzones, Antonio Roldan Betancourt y las Brujas, hemos convenido adicionar el artículo 11 de los ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PROMETIDA en los siguientes términos:

El texto que se adiciona aparece subrayado:

**"Artículo 11º. Estados Financieros**

La sociedad cortará sus cuentas y elaborará estados financieros a 31 de diciembre de cada año. La Junta Directiva podrá ordenar la elaboración y difusión de estados financieros.

Cada año calendario será un ejercicio social, esto es correrá entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. Por consiguiente, a la finalización del ejercicio social, con cierre al 31 de diciembre, la compañía hará corte de cuentas con el fin de producir el

inventario y preparar los estados financieros de propósito general ordenados por la ley, tanto individuales como consolidados, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas.

Los Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados se someterán a consideración de la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias, junto con la información financiera complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias y acompañados de los informes, proyectos y demás documentos o anexos exigidos por la ley.

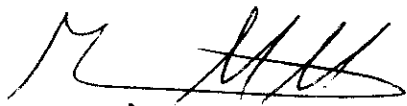
Tales estados financieros, una vez aprobados por la Asamblea de Accionistas serán difundidos y publicados en la forma que prescriba la ley.

En las épocas o períodos que indique la Junta Directiva se prepararán balances de prueba y análisis de resultados para fines de la administración.

Igualmente con la periodicidad que determinen los reglamentos oficiales de carácter general, se producirán los estados financieros de períodos intermedios que exija la entidad estatal que ejerza la inspección, vigilancia y control de la compañía.

**SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato de Promesa de Sociedad Futura no modificadas por el presente otro sí continúan vigentes y sin modificación. En consecuencia, mantienen plena vigencia en los términos inicialmente acordados.

Para constancia y en señal de aprobación se firma el presente documento a los doce (12) días del mes de febrero de 2.008.




**MARIO ARTURO DIB DE CASTRO**  
**Actuando como Representante Legal Suplente de GRUPO ODINSA S.A**



P

  
p **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**  
Representante Legal de CSS CONSTRUCTORES S.A.

  
**LUZ MARIA CORREA VARGAS**  
Representante Legal de GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A.

  
p **DAVID BENAVIDES CASTRO**  
Representante legal de TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A.

  
**RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA**  
Representante Legal de MARVAL S.A.

  
**JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**  
Representante Legal de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.

  
**ALVARO TORRES MACIAS**  
Representante Legal de CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.

  
**TATIANA ANDREA GONZÁLEZ CERÓN**  
Representante Legal de la sociedad UNIQUE FZ COLOMBIA S.A.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Ante la Notaría Primera de Chía compareció:



*Carlos Alberto Solarte Solarte*  
C.C. 5.199.222 de *París*  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es verdadero.  
14 FEB 2008

Firma:

Huella

C# 5179.222 París

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a 14 FEB. 2008 se presentó

en la Notaría Pública de SERGIO FRANCISCO LEON  
*David Mercedes Pardo*

Con cédula No. 3010695

En el lugar de Facatá

dió fe a lo que me fue exhibido y me fue leído.

Inte. El Notario



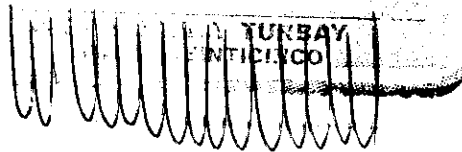
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO  
CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veintinueve del Circuito de Bogotá, compareció

*José María Macías*  
*Macías* 13814448

Declaró que la firma puesta en el presente documento es suya y que el contenido es verdadero y que la huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es verdadero. Estampó mi sello.

*José María Macías*









ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Distrito  
**DESARROLLO URBANO**

IDU-060393

DT-0001

Asesoría en Ingeniería

Bogotá D.C., febrero 13 de 2008

Señor  
ALMARTO VIREZ MACIAS  
Gerente General  
CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.-CONCOL  
Calle 100 # 133-26  
Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono: 373 1000  
Fax: 373 1000  
E-mail: info@concol.com

Asunto: Respuesta al oficio radicado IDU-060393 de fecha febrero 5 de 2008- Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007.

Respetable Señor Gerente,

En primer lugar, le informo que he presentado ante el oficio de la referencia, un documento que solicita la modificación por parte del IDU de la ley que constituye inhabilitación para la empresa A. En relación con los registros del IDU alguna vez inhabilitación por haber participado en Licitaciones Públicas y Contratos y si con ocasión de la Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007, cuyo objeto fue la construcción de la adecuación de la calle 21a de la ciudad de Bogotá Distrito Transmilenio, a esa Empresa le fue declarada inhabilitación por haber participado en la cual me pronuncié así:

La declaración de inhabilitación de la Consultoría Colombiana S.A. ha estado en vigencia por el IDU para inhabilitada para participar en Licitaciones Públicas y Contratos. En consecuencia, se precisa que la dicha sociedad, no ha estado inhabilitada para participar en los procesos de selección adelantados por la entidad, como tampoco ha estado inhabilitada para suscribir contratos.

En cuanto a la declaración de inhabilitación en el proceso de selección adelantado mediante Licitación Pública IDU-LP-DG-022-2007, se precisa lo siguiente:

El proceso de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CONSTRUCTORA BOGOTÁ FASE II, se registró por las siguientes sociedades:

- Promesa Futura S.A.
- Odeosa Promesas e Inversiones S.A.

**BOGOTÁ**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
ESTR. 130  
BOGOTÁ

**DESARROLLO URBANO**

IDU-0015853... DTL-3000-

Al restablecer este número


- Constructora Santa Martha Planeación S.A.
- Cromas S.A. y
- Constructora Colombiana S.A.
- Constructora S.A.

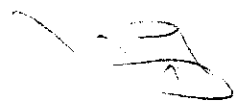

En virtud de haberse recibido el documento de respuestas a las observaciones presentadas, por parte de cada una de las empresas que conforman el grupo de oferentes, se ha procedido a la evaluación de las ofertas, consolidada en el Anexo # 1 de esta presente presentada por el proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CONSTRUCTORA BOGOTÁ FASE III, fue rechazada por no cumplir con la causal de inhabilidad contemplada en el artículo 8 literal b) de la Ley 80 de 1993, en virtud de haberse verificado la existencia de una consanguinidad entre el Representante Legal de la empresa CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. integrante del proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CONSTRUCTORA BOGOTÁ FASE III y el Representante Legal de la empresa CROMAS S.A. integrante de otro proponente para el mismo proceso licitatorio, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CONSTRUCTORA SOLUCIONES URBANAS S.A.

Por lo tanto, se precisa que esta inhabilidad solo produce efectos para el proceso de selección de la Ley 80 de 1993, en el entendido que la diferencia de estos causales de inhabilidad no genera efectos de exclusión en sí mismo, esta solo es efectiva para el proceso de selección en donde se presenta la situación que la configura, por lo tanto en la misma Licitación participan las sociedades cuyos representantes legales, cuando carecen de un segundo grado de consanguinidad por ser hermanas, hijas o nietas, como se muestra en el Anexo # 1, respectivo de las respuestas a las observaciones presentadas para la evaluación del informe de evaluación de las ofertas.

Por lo tanto, se reitera que los únicos inhabilidades que se extienden en el presente proceso de selección de licitación, son las consagradas en los literales b) c) d) e) j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, tal y como lo dispone el inciso final del artículo 10 de la Ley 80 de 1993, en exclusión de tal consecuencia jurídica.

En fe de lo anterior, se firma y selló en Bogotá, D.C., a las 10:00 horas del día 14 de mayo de 2013.

  
MARIA OSFINA VALENCIA  
Suplente General Corporativa

Se anexa a la presente el informe de evaluación de las ofertas, el cual se encuentra en el expediente de la licitación, en el archivo de la licitación, en el archivo de la licitación, en el archivo de la licitación.

**BOG**